

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 JUL. 2011

R. EX Nº **1744**

VISTO: Lo solicitado por Consultora Pupelde Limitada mediante C.I. SUBPESCA Nº 3315 y Nº 6978, ambos de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 278/2011, de fecha 24 de junio de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Operación de un sistema de Monitoreo de la Pesquería del Erizo del Plan de Manejo de la Zona Contigua, Regiones X y XI, Periodo 2011"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los Decretos Supremos Nº 291 de 1987 y Nº 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 202 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 545, Nº 1377 y Nº 1620, todas de 2011, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 545, modificada por Resoluciones Exentas Nº 1377 y Nº 1620, todas de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Regimiento Nº 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Operación de un sistema de Monitoreo de la Pesquería del Erizo del Plan de Manejo de la Zona Contigua, Regiones X y XI, Periodo 2011"**, en los siguientes términos:

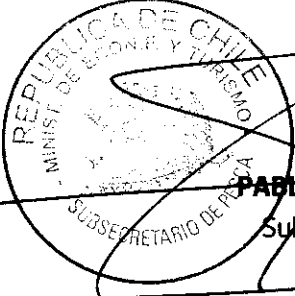
- a) En su numeral 3.-, inciso 5º, en el sentido de extender el período de ejecución de la citada pesca de investigación hasta el día 14 de octubre de 2011, inclusive; y
- b) En su numeral 14.-, literal a), en el sentido de incorporar a Quicaví como puerto de desembarque autorizado para buzos de la X Región que operan en la X Región.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretaría de Pesca

★  
PTC/AGG